

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dos de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Rad: 05001-31-10-010-2012-01155-00.

Teniendo en cuenta que mediante auto del 01 de octubre de 2013 se ordenó la terminación del presente asunto por pago, ordenando con ello el levantamiento de las medidas cautelares, y que el artículo 597 del Código General del Proceso expresa: “(...) *En todo momento cualquier interesado podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares.(...)*”; se accederá a reelaborar el oficio del levantamiento del embargo (de fecha: 24/07/2015) sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 01N-5030390 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Norte, de Medellín, tal y como se solicita en escrito del 30 de junio de 2021, pues se acredita el interés para ello. El nuevo oficio será remitido por la secretaría del Despacho.

Sobre los motivos por los cuales se registró una medida sobre un inmueble de persona distinta al ejecutado no tiene este Despacho información adicional a la que reposa en el expediente, y en todo caso es la mencionada oficina de registro la responsable por las anotaciones que realice, siendo que tiene plenas facultades para la devolución de las órdenes emitidas por cualquier autoridad cuando encuentre que carece de la información suficiente o los bienes objeto de la medida no figuran a nombre de la parte en contra de la cual se profirió. Por último, a las copias solicitadas se podrá acceder virtualmente a través de link enviado por el Despacho.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co

La secretaria

Firmado Por:

Ramon Francisco De Ais Mena Gil
Juez
Juzgado 010 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1a09ab9cb7bd5265963e33cfd52720543744d0f3970b35529bc07c98e1f7e4**

Documento generado en 03/08/2021 03:04:44 p. m.